

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 011-03

**QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRASPASO DE LA AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA FRECUENCIA 88.5 F. M., EMITIDA A NOMBRE DEL SEÑOR NADIM MIGUEL BEZI NICASIO, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA RADIO CADENA COMERCIAL, C. POR A.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquiriente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil dos (2002) la sociedad **RADIO CADENA COMERCIAL, C POR A.**, presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano regulador para que el señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** pueda traspasar a su favor los derechos contenidos en la Autorización número Veinte (00020), expedida por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha trece (13) de enero del año mil novecientos noventa y ocho (1998), que autoriza al Señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** a la instalación de una emisora de radio en la Provincia de Samaná, R. D., a través de la frecuencia 88.5 MHZ. FM;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **RADIOCADENA COMERCIAL, C POR A.**, en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, esa sociedad y el Señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO**, suscribirían un contrato mediante el cual éste transferiría a **RADIOCADENA COMERCIAL, C POR A.** sus derechos para la instalación de una emisora de radio en la Provincia de Samaná, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 007-02 de este Consejo Directivo, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...)”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.** depositó en el **INDOTEL**, conjuntamente con su instancia de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil dos (2002), todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dos (2002) el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, por delegación efectuada por este Consejo Directivo, notificó a **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, la comunicación marcada con el No. 016817, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de los derechos de explotación de la frecuencia 88.5 FM, correspondiente al Señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dos (2002) la sociedad **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, publicó en la página 13 del periódico “El Nuevo Diario” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros

Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, mediante el cual se hizo de público conocimiento que la compañía **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.** solicitó Autorización al **INDOTEL** para poder convenir con el señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** la transferencia de los derechos para la explotación de servicio de difusión sonora a través de la frecuencia 88.5 MHz FM; operación que incluiría el traspaso de cualquier otro derecho vinculado a la operación previamente indicada, que hubiere sido válidamente otorgado por autoridad competente;

**CONSIDERANDO:** Que el referido extracto establecía, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la sociedad **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, propuesta adquirente de los derechos para la explotación de servicios de difusión sonora a través de la frecuencia 88.5 FM MHz, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de los derechos señalados, cumplirá con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la Concesión y Licencias correspondientes;

**CONSIDERANDO:** Que dicha solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

**VISTA:** La solicitud de Autorización para transferencia de los derechos para la explotación de servicio de difusión sonora a través de la frecuencia 88.5 FM MHz, y sus anexos, presentada por **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**;

**VISTO:** El Aviso de Solicitud de Autorización para Traspaso de la Licencia para la explotación de la frecuencia 88.5 MHz FM, emitida a nombre del señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO**, publicado por **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, en la página número trece (13) de la edición del periódico "El Nuevo Diario" correspondiente al día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTOS:** Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que el señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** y **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, suscriban un contrato mediante el cual la primera traspase a la segunda los derechos contenidos en la Autorización número Veinte (00020), expedida por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha trece (13) de enero del mil novecientos noventa y ocho (1998), que autoriza a **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** a instalar una emisora de radio en la provincia de Samaná en la frecuencia 88.5 MHz FM..

**SEGUNDO: DISPONER** que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que el señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** y **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, deberán finalizar la operación de traspaso de la Autorización correspondiente a la frecuencia 88.5 MHz FM dentro del indicado período, y **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER** que una vez se efectúe a favor de **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, el traspaso de la Autorización antes descrita, relativa a la frecuencia 88.5 MHz FM, la sociedad **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, quedará investida de todos los derechos y obligaciones que en lo que respecta a la provisión de servicios de difusión sonora a través de la frecuencia 88.5 FM corresponden en la actualidad a **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO**; incluyendo la obligación de cumplir con el proceso de Adecuación iniciado mediante la Resolución No. **DE-014-02**, emitida por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dos (2002).

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución al señor **NADIM MIGUEL BEZI NICASIO** y la sociedad **RADIOCADENA COMERCIAL, C. por A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil tres (2003).

Firmado:

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Rafael Calderón**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo